

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-01061-00

Aprobado como se encuentra la diligencia de inventario y avalúo, el Despacho en virtud de lo consagrado en el artículo 507 del C.G.P., **DECRETA LA PARTICIÓN.**

Para tal fin, se designa como partidor al togado **ANTONIO MARÍA RODRIGUEZ PERALTA**, quien conforme el poder obrante a folio 1 del plenario se encuentra facultado para presentar el trabajo de partición. Para lo anterior, se le concede el termino de diez (10) días, contados partir de la ejecutoria de este proveído.

Incorpórese a los autos, la constancia de radicación del despacho comisorio No. 19-132, quedando en conocimiento de las partes.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **02/07/2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **062**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria